RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 251/2020

La Paz, 04 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota interna NI/MPR/VA N° 0052/2020 MPR/2020-01066 de 08 de enero de 2020, emitida por el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite informe final y antecedentes, solicitando se emita la Resolución Ministerial de adecuación a la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL DEL KOLLASUYO - FUDETAK.

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL DEL KOLLASUYO -

- FUDETAK, solicitó la adecuación a la Ley N° 351, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.
- Que el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la otorgación y registro de personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.
- Que la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, tiene por objeto regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.
- Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero del 2017, fusiona el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia.
- Que el Articulo 11 del Decreto Supremo N° 1597, de 5 de junio de 2013, Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, dispone los requisitos mínimos que debe contener el estatuto de las personas colectivas.
- Que el inciso ii) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, señala como atribución de la Ministra(o) de la Presidencia otorgar y registrar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento.
- Que el Parágrafo I de la Disposición Final Primera, del Decreto Supremo N° 3070, de 1 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de la Presidencia asume las funciones, atribuciones y competencias asignadas al ex Ministerio de Autonomías. Que el Decreto Supremo N° 3746, de 12 de diciembre de 2018, establece la adecuación a la Ley N° 351, y el registro de las personas colectivas que desarrollan actividades en más de un departamento, cuyas actividades sean no financieras y que obtuvieron su personalidad jurídica con anterioridad a la publicación de la citada Ley.
- Que el Reglamento de Adecuación de Personalidades Jurídicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 051/19, de 28 de enero de 2019, regula el procedimiento para que las personas colectivas que desarrollen sus actividades en más de un departamento y que obtuvieron su personalidad jurídica con anterioridad a la publicación de la Ley N° 351, adecuen su nombre o denominación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la citada Ley.
- Que el inciso d) del Artículo 6 del Reglamento de Adecuación de Personalidades Jurídicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 051/19, establece que aprobado el Informe de Adecuación junto con el proyecto de Resolución Ministerial y lo antecedentes del trámite, serán remitidos por el Viceministro de Autonomías al Ministro de la Presidencia para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Adecuación.
- Que el Informe de Adecuación MPR-VA-UPJ N° 007/2020 de 08 de enero de 2020, concluye señalando que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL DEL KOLLASUYO FUDETAK ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 3746 y la Resolución Ministerial N° 051/19, así como con las previsiones de contenido del Estatuto Orgánico requeridos en el Artículo 7 de la Ley N° 351 y el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1597.

POR TANTO:

El Ministro de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la adecuación del nombre, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL DEL KOLLASUYO - FUDETAK, a la Ley N° 351, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, para desarrollar actividades no financieras en los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto Orgánico, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública y otras tareas no determinadas en su Estatuto Orgánico, bajo sanción de revocatoria de la personalidad jurídica.

SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Personalidades Jurídicas dependiente del Viceministerio de Autonomías, registrar el nombre, el Estatuto Orgánico conformado por seis (6) Títulos y ciento cinco (105) Artículos y el Reglamento Interno conformado por seis (6) Títulos y cuarenta y seis (46) Artículos de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL DEL KOLLASUYO - FUDETAK, así como la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU.

TERCERO.- Encargar al Viceministerio de Autonomías, dependiente del Ministerio de la Presidencia, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Yerko M. Nuñez Negrette MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Teófilo Franklin Santander Oblitas VICEMINISTRO DE AUTONOMIAS MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA